

FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN REGLAMENTO

Presentación

ARTICULO 1°: Las instituciones educativas, Universidades e Institutos Superiores No Universitarios realizan una valiosa contribución a la sociedad. Son grandes usinas de conocimientos, desarrollo e innovación y proporcionan una acción competitiva a la hora de impulsar la prosperidad socioeconómica de la región.

Sin duda, una de las funciones fundamentales de las Instituciones de Nivel Superior es propiciar la generación de nuevos conocimientos mediante la investigación científica, tecnológica, humanística y social.

Por otro lado, la relación con esta comunidad, mediante el intercambio de conocimientos a través de los profesionales, la capacitación en temáticas de interés comunitario, el debate entre lo académico y lo cotidiano a fin de mejorar cuestiones de interés público; constituyen otra función de los Departamentos de investigación y extensión.

La importancia de incentivar y apoyar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, su aplicación y difusión mediante la investigación y la extensión, motiva a este Municipio a crear el Fondo de Promoción a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, otorgando recursos económicos para financiar proyectos de desarrollo tecnológico y social propuestos por las Facultades dependientes de las Universidades y de los Institutos Superiores No Universitarios con Sede en la ciudad de Concepción del Uruguay; con el fin de contribuir al desarrollo local y la prestación de servicios.

Objetivos

ARTICULO 2°: Se establecen como objetivos para el presente aporte de investigación científica los siguientes: **a)** Apoyar y fortalecer la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, mediante la presentación de proyectos, generados por las Facultades dependientes de las Universidades y por los Institutos No Universitarios con Sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. **b)** Estimular el intercambio y difusión del saber académico en el ámbito local con el objetivo de solucionar problemas endógenos. **c)** Contribuir al desarrollo de una sólida y amplia base científica y tecnológica para responder a las demandas del sector productivo y a las necesidades educativas, sanitarias, socioeconómicas y culturales de la ciudad. **d)** Identificar los intereses, preocupaciones, temáticas y problemáticas del ámbito local que puedan ser resueltas mediante la aplicación o la creación de conocimiento del sector académico del territorio. **e)** Financiar el desarrollo de proyectos en áreas de vacancia que resuelvan necesidades tanto de actores públicos como privados a nivel local.

Recursos económicos

ARTICULO 3°: El Municipio otorga a cada Universidad con sede en la ciudad la suma de \$100.000 (pesos cien mil), y para cada Instituto Superior no

Universitario local el aporte asciende a la suma de \$50.000 (pesos Cincuenta Mil). Dicho monto anual puede distribuirse hacia el interior de cada Institución para el caso de ser seleccionada más de una propuesta.

ARTICULO 4°: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá suscribirse un convenio de partes con cada una de las Instituciones.

Características generales de los proyectos

ARTICULO 5°: Los proyectos podrán ser presentados por cada Facultad de las Universidades y los Institutos No Universitarios con Sede en la ciudad de Concepción del Uruguay. Deberán ser integrantes de dichos proyectos, docentes, investigadores y estudiantes. Podrán incorporarse recientes graduados de cada institución.

ARTICULO 6°: Cada propuesta deberá contar con un/a Director/a, docente universitario con antecedentes en acciones de investigación y/o extensión. Avalado por las autoridades académicas de la Institución presentante.

ARTICULO 7°: Se admitirán proyectos según las siguientes modalidades:

- a) Investigación y Desarrollo**
- b) Desarrollo Tecnológico y Social (PDTs)**
- c) De Extensión.**

ARTICULO 8°: Los proyectos presentados pueden integrarse por grupos de distintas Facultades de una misma Universidad o a través de propuestas Interinstitucionales.

ARTICULO 9°: Los proyectos presentados deberán respetar los objetivos establecidos en el artículo N°: 2 de esta ordenanza y deberán estar orientados a fortalecer el desarrollo de la ciudad de Concepción del Uruguay, directa o indirectamente; con soluciones tangibles, en el menor plazo posible y de alto impacto social.

Líneas prioritarias

ARTICULO 10°: La diversidad de carreras de pregrado, grado y posgrado que poseen las Universidades e Institutos Superiores No Universitarios, y en atención a necesidades locales, se han establecido las siguientes líneas prioritarias, para la promoción de la actividad de investigación y desarrollo:

- a) Ambiente, energías y desarrollo sustentable.
- b) Arquitectura y urbanismo.
- c) Calidad de vida y sustentabilidad.
- d) Desarrollo productivo y territorial.
- e) Educación y tic.
- f) Empleo y desarrollo económico.
- g) Gestión y políticas públicas.
- h) Pobreza, desigualdad y vulnerabilidad socio ambiental.
- i) Salud y contexto sanitario.
- j) Seguridad, desarrollo y bienestar social.
- k) Turismo y valorización del patrimonio histórico y cultural.

ARTICULO 11°: Podrán admitirse propuestas no incluidas en las líneas prioritarias, siempre que respondan a los objetivos establecidos en esta Ordenanza.

Gestión del Programa.

ARTICULO 12°: Determinar que, en cada convocatoria, la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, bajo disposición del Poder Ejecutivo, será la responsable de fijar la fecha de presentación de los proyectos, su estipendio y las pautas generales aplicables a las mismas.

ARTICULO 13°: Disponer que todas las acciones mencionadas en el artículo anterior deberán ser debidamente publicitadas por las vías oficiales del Municipio y los medios masivos de comunicación tanto gráficos, orales como visuales. Del mismo modo se publicarán las fechas estimadas para la convocatoria, la comunicación de los resultados, la entrega de informes preliminares, así como también la fecha de presentación del informe final.

Duración e informes.

ARTICULO 14°: Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 (doce) meses para su ejecución, estableciéndose como inicio la fecha en la cual se adjudiquen los fondos. En el transcurso del octavo mes de ejecución del proyecto, el Director deberá presentar un informe de avance al Municipio y a la institución de pertenencia con la documentación solicitada en el Formulario de Informe de Avance y Final. Finalizado el año de ejecución se dispondrá de un lapso de tres (03) meses máximos para la presentación del informe final de acuerdo a lo solicitado en el formulario, con la correspondiente rendición presupuestaria que demandará el mismo.

ARTICULO 15°: Los informes de avance y final se presentarán ante una Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Concepción del Uruguay integrada por representantes del Poder Ejecutivo, afín a la temática y del Cuerpo Legislativo.

Financiamiento

ARTICULO 16°: La Municipalidad firmará con cada Institución un convenio de partes por el cual se destinan \$100.000 (cien mil pesos), para cada Universidad; y \$50.000 (cincuenta mil pesos) para cada Instituto de Nivel Superior; quedando en decisión de cada uno de los establecimientos la distribución interna de los fondos a partir de las distintas propuestas que pudieran presentarse. A modo estimativo, los fondos podrán invertirse en: Bienes de consumo, Servicios no personales, Insumos, Honorarios, Haberes o Becas.

ARTICULO 17°: Disponer que todos los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la Institución Beneficiaria, salvo pacto en contrario.

En el caso que el contrato se rescinda unilateralmente por alguna de las causales establecidas en caso de incumplimiento del presente reglamento, el equipamiento y remanente de bienes de consumo serán transferidos en propiedad al Municipio.

Forma de presentación

ARTICULO 18°: Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigación/extensión pertenecientes a las instituciones académicas mencionadas con Sede en la ciudad de Concepción del Uruguay. Podrán vincularse o asociarse para su desarrollo y aplicación a sectores productivos, empresas de base tecnológica, de la economía social, organizaciones de la sociedad civil y/o del sector público nacional, provincial o local.

ARTICULO 19°: Para la presentación se deberá incluir los siguientes documentos:

- 1) Formulario de presentación del proyecto que se agrega como anexo II.
- 2) CV de los integrantes del proyecto.

Las instituciones académicas serán las encargadas de distribuir el formulario de presentación de proyectos a través de las áreas o secretarías de Investigación y Extensión correspondientes, quienes deberán disponer de un canal de consulta.

Modalidad y criterios de selección y evaluación

ARTICULO 20°: Las propuestas recibidas serán sometidas a análisis por las áreas o secretarías académicas de Investigación y Extensión correspondientes a cada Universidad o Institutos Superiores No Universitarios. En esta instancia tendrán en cuenta los siguientes aspectos: **Admisibilidad:** las propuestas deben cumplir con las bases establecidas, la información requerida y la documentación mencionada en el reglamento. Por el no cumplimiento de estos requisitos, el proyecto debe considerarse no admisible. **Elegibilidad:** Se considerarán elegibles las propuestas que se enmarquen en los objetivos establecidos en el reglamento, destacando aquellas propuestas que sean integradas por varias instituciones. **Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará a través de las áreas académicas que cada Universidad o Instituto de Nivel Superior No Universitario determine. Se deberá poner a consideración de la Comisión Evaluadora Municipal, conformada para tal fin, quien deberá avalar el proceso y orden de mérito, en caso de presentarse varios, en base a los criterios de admisibilidad y elegibilidad.

ARTICULO 21°: Establecer que la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica constituirá la Comisión Evaluadora Municipal, la cual estará integrada por un (1) miembro representante por cada Institución Universitaria, los miembros de la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica; integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante y del Área de Control de Gestión del Municipio y demás miembros que el Poder Ejecutivo municipal disponga.

Dicha Comisión será coordinada y presidida por la Coordinadora de Vinculación Académica y Tecnológica de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, siendo la encargada de la revisión de informes parciales y finales de cada proyecto.

Si fuera necesario, la Comisión podrá requerir asesoramiento externo de especialistas.

Criterios de evaluación

ARTICULO 22°: Se considerarán los siguientes criterios para la evaluación de las propuestas. **a) Calidad de las propuestas:**

- Pertinencia respecto de las Bases y de los objetivos planteados. Consistencia en términos de capacidades científico-tecnológicas.
- Claridad y coherencia entre objetivos, metodología y metas propuestas.
- Idoneidad en relación al perfil de los integrantes del equipo, en relación al tipo de proyecto presentado.
- Interinstitucionalidad en las propuestas presentadas.

b) Factibilidad e impacto del Proyecto

- Potencial de uso efectivo -impacto- en el corto plazo de los resultados.
- Valoración del impacto socioeconómico, productivo/educativo.
- Factibilidad del cronograma de actividades.
- Estrategia de sostenibilidad futura de los resultados.

c) Evaluación económica- financiera

- Racionalidad del presupuesto.
- Razonabilidad económica de los resultados esperados y del impacto socioeconómico, productivo/educativo.

Plazos.

ARTICULO 23°: Establecer que cada Institución dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días de cerrada la convocatoria, para informar el orden de méritos sobre la base de la cantidad disponible de dinero y el listado de postulantes, según el Artículo 20°.

ARTICULO 24°: Establecer que todos los plazos señalados en el presente reglamento se contarán en días corridos.

Documentación a presentar en la convocatoria

ARTICULO 25°: Los proyectos presentados deberán cumplimentar.

- Formulario de Presentación del Proyecto – anexo II.
- Formulario de Informe de Avance y Final – anexo III.
- Copias probatorias de los antecedentes declarados.
- Curriculum Vitae del Director y/o Co-Director

Obligaciones del Director y Co-Director.

ARTICULO 26°: Fijar las siguientes obligaciones para quienes asuman la responsabilidad de la Dirección o Co-Dirección de los proyectos:

- a) Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar al responsable Institucional y a la comisión Municipal en forma inmediata cualquier transgresión del mismo.
- b) Dirigir el plan de trabajo propuesto, actuando como responsable en la presentación del informe de avance y el informe final.
- c) Proponer a la unidad Académica la designación de un Co-Director, en el caso que no lo hubiera, si se viera obligado a ausentarse del lugar de

trabajo por un período continuo superior a los cuarenta y cinco (45) días, o períodos discontinuos por un total de ciento veinte (120) días, durante el período de duración del proyecto.

Incumplimientos.

ARTICULO 27°: Disponer que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo precedente, podrá dar lugar al cambio de Director o Co-Director, según corresponda, o a la inhibición para su presentación como Director o Co-Director en próximas convocatorias.

Renuncia o Ausencia.

ARTICULO 28°: Establecer que en caso de renuncia o ausencia del Director o del Co-Director por un plazo mayor al estipulado en el Artículo 22° la comisión Municipal, a propuesta de la Unidad Académica correspondiente, un reemplazante, quien deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en este reglamento. Cada Unidad Académica se responsabilizará por la continuidad del proyecto de investigación.

Caducidad del beneficio.

ARTICULO 29°: Disponer que la caducidad del proyecto será dispuesta por la comisión de Municipal y/o la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica. Dicha cancelación dará lugar al no inicio, la interrupción del pago del estipendio o la devolución del beneficio, según corresponda.

ARTICULO 30°: Fijar como motivos de caducidad los siguientes:

- a) La falsedad en la información suministrada en la presentación.
- b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) La renuncia voluntaria del equipo del proyecto por motivos fundados, aceptadas según criterio de la Comisión Municipal.
- d) El rendimiento insatisfactorio del plan de trabajo por parte del Director evidenciado en la evaluación del informe de avance.

Rendición de cuentas

ARTICULO 31°: Cada Institución como receptora de los fondos deberá presentar la rendición de aportes una vez concluido el proyecto siguiendo la acordada del Honorable Tribunal de Cuentas N°271/2014 ante la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica, quien deberá a su vez remitir una copia al Departamento de Tesorería y a la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante

Confidencialidad.

ARTICULO 32°: Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que el Investigador Responsable declare confidencial, presentada con la solicitud para el otorgamiento de la subvención, como también en los informes de avance y final de ejecución del proyecto, tendrá carácter

reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la Comisión del Municipio.

Propiedad de los resultados.

ARTICULO 33°: La obtención de resultados intelectuales de los trabajos será compartida al Municipio con la potestad de la utilización de los mismos para proyectos futuros a través de la realización de una declaración jurada presentada ante la Comisión Municipal.

En caso de la obtención de resultados con posible valor económico se protegerán los mismos de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden el Municipio, la Institución Beneficiaria y el Investigador Responsable.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución de los proyectos podrán participar de los beneficios económicos que el mismo genere y podrán recibirla en los términos de la Ley N° 23.877 y sus normas complementarias.

Publicaciones.

ARTICULO 34°: La Institución Beneficiaria y el Investigador Responsable se obligan a mencionar la subvención otorgada por el Municipio en el marco del FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Normas generales.

ARTICULO 35°: Establecer que toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Coordinación de Vinculación Académica y Tecnológica de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

ARTICULO 36°: De forma